

CONVENIO N° 310-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.C. PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO – IBEROAMERICANA, (ANTES “AVIA”), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “BECA TECNICA PRODUCTIVA - REPARED”, CONVOCATORIA 2017

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. GRACIELA NORA DIAZ DUEÑAS, identificada con DNI N° 04939697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.C, entidad propietaria del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO – IBEROAMERICANA, antes denominado INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO “AVIA”, con RUC N° 20601032351, a quienes en adelante se le denominara LA ENTIDAD; con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 280 - 288, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sr. LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA, identificado con DNI N° 07255022, y la Apoderada MARIA ISABEL LEON KLENKE, Identificada con DNI N° 07701448, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 13575611 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ENTIDAD, es una Institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado societario cuyo funcionamiento fue autorizado por Resolución Ministerial N° 237-2001-ED del 25 de mayo del 2001; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y LA ENTIDAD, se les denominará “LAS PARTES”.

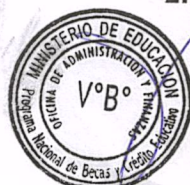


SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes instrumentos consensuales:

N°	Convenios
1	Convenio N° 184-2015-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional, en la cual se establecen las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
2	Convenio N° 101-2015-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas otorgadas por PRONABEC.
3	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en LA ENTIDAD y sus dos (02) Adendas.

- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, de fecha 31 de enero 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 2.3. Resolución Ministerial N°351-2016-MINEDU que aprueba el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las víctimas de la violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", en el marco del Programa de Reparaciones en educación conforme a la Ley N° 28592.
- 2.4. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan integral de Reparaciones – PIR, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión de la Verdad y Reconciliación, establecido el Programa de reparaciones en educación.
- 2.5. Ley N° 28223, Ley sobre los desplazamientos internos
- 2.6. Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.S. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias.
- 2.9. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1065-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de octubre del 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017."
- 2.10. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1075-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 08 de noviembre del 2017, se aprueba modificatoria de los artículos



VIS
DIRECCION

- 4,6,8,12,18,22 y Anexo A-1 de las Bases del Concurso de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017.
- 2.11. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N° 1197-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas Educativo – PRONABEC y LA ENTIDAD, para la implementación de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017".
- 2.12. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se deja sin efecto las Normas para Ejecución de



Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

- 3.16. Resolución de Secretaria General N° 473-2016-MINEDU, de fecha 09 de noviembre 2016, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018".
- 3.17. Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CUARTA: OBJETO

- 4.1 Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, para la implementación de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017", en adelante **LA BECA**, a favor de **LOS BECARIOS**, para desarrollar competencias laborales y productivas en las víctimas de la violencia política ocurrida entre 1980 – 2000 contempladas en el Plan REPAEDUCA a fin de que se facilite su inserción al mercado laboral.
- 4.2 Reconocer el Calendario Académico a cumplir por **LA ENTIDAD**, para el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 2.
- 4.3 Establecer los conceptos, montos de pagos por los servicios académicos a prestar por **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS**, durante el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 3.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Del servicio educativo a los becarios

- 5.1.1 Brindar capacitación a **LOS BECARIOS** mediante los Programas de Capacitación según ANEXO N° 1, los mismos que están comprendidos mediante módulos formativos, de acuerdo a la malla curricular establecida.
- 5.1.2 Los programas de Capacitación tendrán una duración aproximada de 04 meses (diciembre del 2017 a abril del 2018), con un mínimo de 400 horas. Las clases serán de lunes a viernes.
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado para **LOS BECARIOS**.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.4 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a **LOS BECARIOS**, en el Programa de Capacitación para el que hayan sido becados, según el ANEXO N° 1 y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA ENTIDAD**.



- 5.1.5 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien el Programa de Capacitación elegible, conforme al ANEXO N° 2, que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.6 Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar el módulo de estudios a nombre de la Institución educativa, indicando el nombre del módulo. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo.

Del Servicio de Tutoría

- 5.1.7 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de LA ENTIDAD, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, de forma grupal y forma individual en los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- 5.1.8 Otorgar al PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de LOS BECARIOS.

Del Calendario Académico y Control de Asistencia

- 5.1.9 Establecer que el cronograma o calendario académico 2017-2018, a través del cual LA ENTIDAD, desarrollará el Programa de Formación Técnico productiva, a favor de LOS BECARIOS que se designa en el ANEXO N° 2, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.1.10 Comunicar por escrito dentro de los primeros 30 días calendarios antes del inicio académico pactado, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y termino de cada periodo académico.
- 5.1.11 Llevar un registro y control de asistencia del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.12 Establecer que los conceptos y montos, así como el calendario de pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS por toda la duración de los programas de capacitación técnica son los consignados en el ANEXO N° 3 que forman parte integrante de este Convenio.

De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.13 Facturar los servicios prestados de forma mensual y según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- 5.1.14 Tratándose de servicios, adjunto a la factura, deberá presentar la constancia de conformidad, suscrita por LOS BECARIOS.

De los Informes y/o Reportes



5.1.15 Al finalizar el módulo de enseñanza, de acuerdo al calendario académico consignado en el Anexo N° 2, **LA ENTIDAD**, proporcionará la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":

- a) Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de **LA ENTIDAD**.
- b) Reporte de cursos desaprobados por cada becario.
- c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", adecuado al programa de capacitación.
- d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.1.16 **LA ENTIDAD**, contribuirá al registro de información para la evaluación de la intervención de la "Beca Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2017", según lo establecido en las "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.17 Brindar las facilidades a los especialistas de la Unidad de Enlace Regional del **PRONABEC**, encargados de acompañar el desarrollo de **LOS BECARIOS** en **LA ENTIDAD**, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.

Del Cambio de Programa de Capacitación Técnica

5.1.18 La "Beca Técnico Productiva REPARED", no contempla cambios de instituciones educativas, sedes de estudios o programas de Capacitación Técnica, dado que las bases de la convocatoria sustentan que según la aplicación del enfoque territorial de la beca y la certificación presupuestal aprobada para la presente convocatoria, los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de programas de estudios solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de **PRONABEC**.

Sobre el acceso a la información de LOS BECARIOS

5.1.19 Colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del **PRONABEC** mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios, lo



que deberá ser implementado progresivamente como máximo hasta julio del 2018.

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a LA ENTIDAD.
- 5.2.2 Notificar oportunamente a LA ENTIDAD de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:
 - a) Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
 - b) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de curso de extensión.
 - c) Suspensión del becario por un período académico.
 - d) Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

De los Pagos

- 5.2.3 Disponer en vía de subrogación, el abono a LA ENTIDAD, por los costos de los servicios académicos que subvenciona PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como las bases de la Beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.4 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados.
- 5.2.5 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio y/o Adenda que se emitan, de acuerdo al Calendario de Pagos para el periodo de diciembre 2017 a abril del 2018, los mismos que se encuentran consignados en el ANEXO N° 3.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar especialistas de bienestar del beneficiario y/o especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- 5.2.7 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de los Programas de Capacitación Técnica, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- 5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



VISADO DIRECCION

- 5.3.3 Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento del presente Convenio, el cual será aprobado dentro del primer semestre posterior a la suscripción de éste.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación del Programa de Capacitación Técnica, en función de los conceptos establecidos en el artículo N° 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente al PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD, a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Alternos : Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por EL SENATI

- Titular : Directora de LA ENTIDAD
- Alternos : .Asistente de la Dirección General

LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de Seis (06) meses, contados a partir del mes de diciembre del 2017.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El PRONABEC y LA ENTIDAD, no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

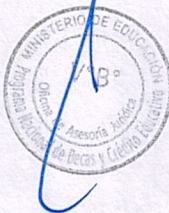
El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC



[Signature]
Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO "IBEROAMERICANA"

.....
"MARIA ISABEL LEÓN KLENKE"
DIRECTORA

María Isabel León Klenke
Directora General

POR IBEROAMERICANA

MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS SAC.

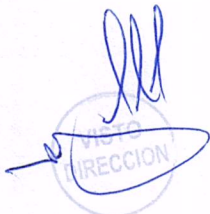
.....
ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
GERENTE GENERAL

Luis Enrique Ocrospoma Pella
Gerente General

MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS SAC

.....
"MARIA ISABEL LEÓN KLENKE"
APODERADA

Fecha, 29 DIC 2017





ANEXO 1

MODULO DE FORMACIÓN TÉCNICA**MALLA CURRICULAR: COCINA**

UNIDAD DIDÁCTICA	SUMILLA
PRINCIPIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BROMATOLOGÍA)	Inocuidad y manipulación correcta en la preparación de alimentos
EQUIPAMIENTO DE COCINA	Equipos e implementos propios de una cocina. Diseño de ambientes
NOCIONES BASICAS DE NUTRICIÓN	Conocimiento nutricional de los alimentos a transformarse. Elaboración de menús balanceados
TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	Conocimiento de los procesos para la transformación y procesos de cocción de alimentos
TECNICAS DE RESTAURANTE	Técnicas y procedimientos para el manejo, organización y trabajo en el restaurante
ETIQUETA SOCIAL	Conocimiento de los procedimientos para dirigirse a los demás.
TALLER DE HABILIDADES BLANDAS	Taller que trabaja el desarrollo de habilidades socio-emocionales de los participantes.
COCINA BASICA	Técnicas de cocina básicas: elaboración de fondos, salsas, platos principales
COCINA REGIONAL PERUANA	Técnicas de cocina para el desarrollo de diversos platos regionales del país.
TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS	Conocimiento y aplicación de procedimientos de atención en caso de accidentes o emergencias, antes de la llegada de una ambulancia o personal de salud





"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 2

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018

BECARIOS CONVOCATORIA 2017

ENTIDAD	Iberoamericana
SEDES	LIMA
BECAS	"BECA TÉCNICO PRODUCTIVA - REPARED" CONVOCATORIA 2017
PERIODO	Diciembre 2017 – Abril 2018
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	• Cocina

CALENDARIO ACADÉMICO 2017 - 2018

Inicio de Clases	07 de diciembre de 2017
Culminación del Curso	30 de abril de 2018
Entrega de Notas	30 de abril de 2018



VISTA DIRECCIÓN



"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 3

**CONCEPTO Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en soles)**

BECARIOS CONVOCATORIA 2017

INSTITUCION EDUCATIVA	Iberoamericana
SEDES	Lima
BECA	"BECA TÉCNICO PRODUCTIVA - REPARED" CONVOCATORIA 2017
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	• Cocina
PERIODO	Diciembre 2017 – Abril 2018

N°	CONCEPTO	CUOTA N°	MES DE PAGO	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
1	Pensión	1	Diciembre 2017	700.00	3,100.00
		2	Enero 2018	700.00	
		3	Febrero 2018	700.00	
		4	Marzo 2018	700.00	
2	Materiales de estudio		Diciembre 2017	150.00	
3	Certificación		Febrero 2018	150.00	

